



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA APOYO INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, SEGUNDA CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3210 12.08.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorandum N° 05-S/2509, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de agosto de 2013, que solicita resolución que apruebe las bases de concurso de la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Segunda Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, y acompaña certificado del Subdirector Nacional del acuerdo alcanzado con fecha 26 de julio de 2013, en la sesión ordinaria N°100 del Directorio Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y correos electrónicos de la respectiva Secretaría de fechas 02 y 06 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2012, resolvió la aprobación de las bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, ámbito nacional de financiamiento, siendo aprobada las bases de concurso público en Resolución Exenta N°5.144 de 2012, de este Servicio.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en sesión N° 100 de fecha 26 de julio de 2013, resolvió la aprobación de la segunda convocatoria para el año 2013 del concurso público antes referido, destinando la suma de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), todo lo cual consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional en calidad de ministro de fe, acordando que dicha Convocatoria debía realizarse en los mismos términos que la primera.



Que, asimismo, en el certificado mencionado consta que el Directorio Nacional acordó que los proyectos presentados en esta Segunda Convocatoria, sean evaluados por las mismas personas que fueron designadas para la Primera Convocatoria a través de la Resolución Exenta N° 5.295, de 2012, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, se hace presente que dentro de los objetivos de esta convocatoria se encuentra el contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos en espacios de intercambio artístico y cultural relevantes en el extranjero, exigiéndose en las respectivas bases la presentación de los proyectos con una anticipación mínima de veinticinco días hábiles al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos del fondo, sin embargo en la presente Convocatoria se hará una excepción a dicho plazo, en relación a los proyectos que se presenten entre el 2 y el 13 de septiembre, en atención a que dicho mes es de una gran relevancia cultural para nuestro país.

Que, en atención a lo expresado resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 5.144 de 2012, que aprueba las Bases del concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013; y Resolución Exenta N° 5.295 de 2012, que designa Comité de Especialistas para la Convocatoria 2013, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Segunda Convocatoria 2013, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales de la Segunda Convocatoria 2013 en la Línea de Apoyo, intercambio y Difusión Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el CNCA, y el Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

La presente convocatoria del CNCA se realizará bajo el procedimiento concursal denominado "ventanilla abierta", cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde la fecha de publicación de Bases hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al siguiente proceso, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

- Postulación,
- Admisibilidad,
- Evaluación,
- Selección y
- Firma del Convenio de Ejecución.

2. Objeto de la Convocatoria.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos en espacios de intercambio artísticos y culturales relevantes en el extranjero, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso, participación o inscripción en eventos, certámenes, seminarios, congresos, espacios de residencias artísticas, y actividades afines, que contribuyan al fomento profesional de las Artes y la Cultura.

Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos);



Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios (Multimedia), Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Turismo Cultural y Desarrollo de Cultura Local.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.227, N° 19.928 y N° 19.981, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo de Fomento Audiovisual.

3. Modalidades.

Las modalidades sobre las cuales se puede postular en esta línea concursal son:

A. Residencias Artísticas

Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales. Financiamiento de estadias en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en el extranjero, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye excepcionalmente financiamiento para la invitación al país de artistas y mediadores chilenos residentes en el extranjero que aporten con sus prácticas, a nuestro desarrollo cultural.

B. Difusión y Circulación

Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales, chilenos en espacios de difusión y circulación en el extranjero con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.

4. Total de Recursos y Montos Máximos.

Esta línea cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2013 de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados, y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta línea es:

- Modalidad Residencias Artísticas: \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos).
- Modalidad Difusión y Circulación: \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos).

El Mínimo de postulación será de \$500.000 (quinientos mil pesos)

5. Cofinanciamiento.

El cofinanciamiento corresponde a los recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero.

Los postulantes no estarán obligados a aportar un monto mínimo obligatorio de cofinanciamiento en esta Línea de concurso, salvo en la Modalidad Difusión y Circulación, cuyo porcentaje será de un 10% sobre el total del monto solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá incorporar aportes voluntarios a su proyecto.

El cofinanciamiento, ya sea obligatorio y/o voluntario, podrá ser aportado por el postulante y/o por terceros, indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el numeral 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes complementarios del concurso".

El cofinanciamiento, deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos. Las contribuciones que no consistan en dinero, ya sea bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria, no serán considerados bajo ningún respecto cofinanciamiento y sólo serán materia de evaluación del proyecto, de acuerdo al criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza, debiéndose acreditar mediante los respectivos antecedentes complementarios.

6. Duración y ejecución de los Proyectos.

Los proyectos deberán tener principio de ejecución durante el año 2013, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará el proyecto. Los proyectos presentados a la modalidad de Residencias podrán tener una duración máxima de 6 meses y los presentados a la Modalidad Difusión y Circulación, podrán tener una duración máxima de 2 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto mínimo y máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Residencias Artísticas	Esta modalidad se refiere sólo a postulaciones individuales. Financiamiento de	\$500.000 \$10.000.000	No Exige	6 Meses



	<p>estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en el extranjero, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye excepcionalmente financiamiento para la invitación al país de artistas y mediadores chilenos residentes en el extranjero que aporten con sus prácticas, a nuestro desarrollo cultural</p>			
Difusión y Circulación	<p>Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales, chilenos en espacios de difusión y circulación en el extranjero con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.</p>	<p>\$500.000 \$15.000.000</p>	10%	2 meses

II. De la postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular.

Podrán postular a esta Línea personas naturales y/o jurídicas, según el tipo de modalidad, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

A. Modalidad Residencias Artísticas:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

B. Modalidad Difusión y Circulación:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho

2. Aceptación de Condiciones del concurso y deber de veracidad.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto



cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de postular, los concursantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. De las Inhabilidades.

Están inhabilitados(as) para tener la calidad de postulantes, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Las personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deben individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Las personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto;
- Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio del CNCA y con los(as) funcionarios(as) Directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de Jefe(a) de Departamento o su equivalente grado 8 en la escala funcionaria.
- Los Ministerios, las Intendencias, Gobernaciones, los Órganos y Servicios Públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las empresas públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción a las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En caso que durante el periodo de presentación de postulaciones cese la inhabilidad que afecte a alguna persona, ésta se considerará hábil como concursante, pudiendo presentar su postulación siempre y cuando no la haya presentado con anterioridad al término de su inhabilidad y siempre que se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones.

Se deja constancia que el CNCA revisará constantemente, durante todo el proceso concursal y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no se encuentren afectados a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas, so pena de quedar los proyectos fuera de la Bases de concurso.

Sin perjuicio de no tratarse de circunstancias de inhabilidad, se deja constancia que no podrán suscribir convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el numeral 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos para este concurso, el cual permite una elaboración ordenada de éstos, proveyendo los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo los que se indiquen como voluntarios, lo que se señalará en el mismo FUP. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del Concurso 2013 podrán realizarse a través de los siguientes medios:

5.1 De la postulación vía plataforma digital (Recomendada)

El CNCA recomienda la postulación en digital en atención a lo siguiente:

- Permite el envío del proyecto vía on-line, asegurando al postulante la recepción del proyecto mediante una notificación inmediata a su correo electrónico;
- Reduce los costos, las demoras y los eventuales riesgos del sistema físico de correo, eliminando la incertidumbre que el postulante puede tener sobre la recepción de su proyecto; y
- Elimina los costos de impresión y gastos en plataformas físicas de información.

Los proyectos se postularán a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la Línea correspondiente;
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;



- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Sólo una vez que el postulante haya completado los pasos anteriores, podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en el portal, dentro del período de presentación de las postulaciones. El portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y exigirá que el postulante valide y consienta el envío de la información contenida en el proyecto. Será exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación de manera correcta y en conformidad con los requisitos y condiciones de las presentes Bases.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital, para lo cual el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad, pudiendo ser rechazado el proyecto con posterioridad, durante todo el procedimiento concursal.

5.2 De la postulación en soporte material

El CNCA, atendiendo las distintas realidades y particularidades de los diversos habitantes de nuestro país, que por razones geográficas tienen escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, pone a disposición un mecanismo de postulación vía Soporte Material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la Plataforma Digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, llenado en forma correcta, clara y legible. En caso que sea llenado manuscritamente, se recomienda hacerlo en letra imprenta. Es responsabilidad del postulante llenar de forma correcta, clara y legible el FUP, pudiendo ser rechazado el proyecto por no cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en estas Bases;
- El proyecto debe estar impreso, acompañando los Antecedentes Obligatorios y los Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar debidamente numeradas;
- Se deben entregar dos copias idénticas del proyecto completo; y
- Ambas copias deben estar anilladas.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no correspondan acompañarlos impresos, ya sean Antecedentes Obligatorios o Antecedentes Complementarios de Evaluación, deberán adjuntarse en CD, DVD u otros medios físicos idóneos de soporte de información. Estos medios de respaldo deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante debe procurar evitar la separación entre los soportes físicos de información y las copias impresas del proyecto, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Respecto a aquellas personas que se vean impedidas para acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos deberán ser entregados personalmente, o por medio de terceros, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. No obstante lo anterior, los proyectos también podrán ser enviados por correo certificado a las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la postulación, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

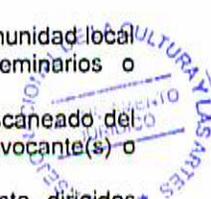
Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA el FUP llenado en forma correcta y clara, con los respectivos Antecedentes Obligatorios y Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen necesarios.

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción, serán considerados como no presentados.

6. Antecedentes Obligatorios de Evaluación.

Para esta línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación, según la modalidad correspondiente:

- Modalidad Residencias Artísticas:
 - Plan de Creación de Obra e Investigación y el Plan de Intercambio y difusión con la comunidad local donde se realice el proyecto a través de exposiciones, encuentros, talleres, seminarios o conferencias.
 - Documento oficial de participación, inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
 - a) Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante.



- b) Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto.
- Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, debidamente acreditado, respecto de competencias profesionales y/o laborales, que respalden la competencia y pertinencia para la naturaleza del proyecto que postula, tales como fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, entre otros. Asimismo, deberá presentar dossier de obra o investigación cuando corresponda.
 - Antecedentes que acreditan la relevancia del espacio de residencia escogido, y el trabajo artístico, cultural y de intercambio que propicia.
 - Si el proyecto se desarrollará en países con idioma distinto al español, deberá acreditarse dominio del mismo como parte de las competencias del postulante.
 - Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto.
 - Documento que acredite el cofinanciamiento (en caso de existir aportes voluntarios): Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el/los financistas.
 - Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida ley, otorgadas ante notario público. El incumplimiento de dicha obligación hará que la postulación sea inadmisibles. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
- Modalidad Difusión y Circulación:
 - Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.
 - Carta de compromiso firmada de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, cuando se consideren en el proyecto, señalando su participación específica en el proyecto y remuneración cuando se considere.
 - Los proyectos que comprometan o afecten, de cualquier forma, obras protegidas por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y cuyos titulares del derecho de autor sean personas distintas del postulante; deberán acompañar las autorizaciones expresas requeridas por la referida ley, otorgadas ante notario público. El incumplimiento de dicha obligación hará que la postulación sea inadmisibles. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
 - Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto.
 - Documento que acredite el cofinanciamiento. Si el postulante compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si compromete recursos de terceros, deberá acompañar carta firmada por el /los financistas.
 - Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar. En caso de proyectos de artes de la visualidad, arquitectura, diseño y artesanía, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas y folclor, se deberá proporcionar material audiovisual. Para iniciativas que busquen asistencia a conferencias y/o seminarios, se deberá adjuntar material que entregue información sobre la presentación o ponencia a realizar, así como información que a juicio del postulante colaboren a explicitar el tema a tratar.
 - Documento de invitación, selección, inscripción y/o compromiso de asistencia en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
 - a) Invitación, compromiso, selección y/o inscripción, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.
 - b) Fecha de inicio y término de la Invitación, compromiso, selección y/o inscripción. Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto.
 - Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado, seleccionado, inscrito o al cual se comprometió la asistencia, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica.
 - En el caso de personas jurídicas con fines de lucro, nómina en que se individualicen los socios o accionistas, según corresponda



Los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades y extensiones exigidas, serán considerados como no presentados.

En caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios exigidos en las presentes Bases, la postulación será declarada fuera de las bases de concurso.

1. Antecedentes Complementarios de Evaluación.

El postulante podrá aportar información adicional no obligatoria, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda, según su contenido o naturaleza.

8. Periodo de Presentación de los Proyectos.

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del periodo de recepción de proyectos, esto es, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, hasta que se agoten los recursos asignados a la convocatoria. En todo caso, se deja constancia que, aun existiendo recursos disponibles, sólo se aceptará la presentación de postulaciones hasta el día 25 de noviembre de 2013.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 25 (veinticinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes) de anticipación a la fecha de inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor.

Excepcionalmente, aquellos proyectos cuya fecha de inicio de actividades se contemple entre los días 02 y 13 de septiembre (ambas fechas inclusive), podrán ser presentados hasta con 12 (doce) días hábiles administrativos (de lunes a viernes) de anticipación a la fecha de inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos.

Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones del proyecto que se realizará.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de los periodos señalados, o que no cumplan los plazos de anticipación.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo expreso certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

Recibida una postulación, ésta deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

9. Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- El/la Director(a) Regional competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Se debe tener presente que los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley recién mencionada, deberán contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o lugar que se señale para efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en que consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresa por cualquier medio habilitado. **En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correos electrónicos, a menos que se encuentren mediante firma electrónica avanzada, regulada por la Ley N° 19.799.**
- El órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de los recursos de reposición en soporte papel deberá efectuarse en las respectivas Direcciones Regionales del CNCA, de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas y viernes entre 09:00 a 17:00 horas.



La presentación de recursos de reposición mediante firma electrónica avanzada deberá efectuarse a través de oirs@cultura.gob.cl.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal. Del mismo modo, si se constata en relación a un proyecto postulado que sólo tiene como única diferencia en relación a otro ya seleccionado en esta línea, el cambio de responsable, dicho proyecto quedará fuera del proceso concursal.

III. Admisibilidad

1. Del examen de admisibilidad.

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondart procederá a determinar:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que el fondo, línea y modalidad elegida, sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que el FUP se ha acompañado y llenado correctamente, con todos los campos obligatorios, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto ha sido postulado dentro del plazo de presentación establecido y con el plazo de anticipación requerido;
- Que el proyecto presentado en soporte material cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación en soporte material" de estas Bases.
- Que se comprometa el cofinanciamiento obligatorio, según corresponda.

2. Declaración de inadmisibilidad.

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. Los recursos deberán interponerse en la forma señalada en el capítulo II titulado "De la Postulación de los Proyectos", numeral 9 "Deber de constatar el cumplimiento de estas bases" de las presentes bases.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales del Proceso de Evaluación y Selección.

Las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones de la convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto quede posteriormente fuera de las Bases de concurso, durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación y selección de los proyectos que sean admisibles, estará a cargo de un Comité de Especialistas, compuesto por al menos por 3 (tres) miembros de destacada trayectoria en la Línea respectiva, los que serán designados por el Directorio, formalizado por resolución del CNCA. El número definitivo de personas que integrarán el Comité de Especialistas será determinado por la Secretaría del Fondo según la cantidad de proyectos recibidos.

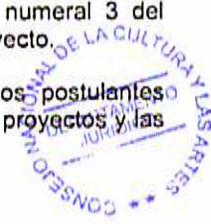
Este proceso se realizará en forma inmediata cada vez que existan proyectos admisibles postulados.

2. De la Evaluación y Selección.

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del Comité de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, el Comité de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, de acuerdo a los criterios señalados en estas Bases, asignando los respectivos puntajes según las diversas ponderaciones establecidas en el numeral 3 del presente capítulo, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por el proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).



b. El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos elegibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, cada vez que sesione el Comité de Especialistas, elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

En caso que no sea posible cumplir con plazo mínimo de anticipación con que deben postularse los proyectos, sobrando la totalidad o una parte de los recursos del Fondo, el Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso, respectivamente, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

3. Criterios de Evaluación.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Coherencia	10%
Presupuesto	15%
Curriculum	15%
Calidad	30%
Impacto y Proyección Cultural	30%

Cada criterio será medido por el/los Comités de Especialistas de acuerdo al detalle descrito en el Capítulo VI "Antecedentes complementarios del concurso", debiendo ser aplicados en cada caso concreto de acuerdo al contenido de los proyectos evaluados.

4. Criterios de Selección.

Corresponderá al Comité de Especialistas en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir en cada sesión, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección de los proyectos y la determinación de asignación de los recursos del Fondo, en base a los siguientes criterios de selección:

- Sólo serán seleccionados proyectos que hayan obtenido un puntaje de 100 en la evaluación.
- Sólo se asignarán recursos a un mismo Responsable para un solo proyecto durante el año 2013, en la presente línea concursal.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones para postular y ser asignatario de recursos, conforme a las presentes Bases. En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, ésta quedará inmediatamente fuera del concurso, pasando a tener la calidad de no seleccionado, dejándose constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación.

5. Del Comité de Especialistas.

El Comité de Especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, quien será elegido por todos los miembros del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación de Resultados.

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en un medio escrito, impreso o digital, de circulación nacional y en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dichas publicaciones se realizarán en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados o no seleccionados.

7. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente, el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley. **Los recursos deberán interponerse en la forma señalada en el capítulo II titulado "De la postulación de los Proyectos", numeral 9 "Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases" de las presentes bases.**



V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio.

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente, y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, en orden a asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno sin la suscripción del convenio y la total tramitación de la resolución administrativa que lo apruebe.

2. Restricciones para la firma del Convenio.

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, debiendo el/la respectivo(a) Director(a) Regional dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley, debiendo informar a la Secretaría del Fondo.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio.

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto
- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación Obligatoria para la firma de Convenio.

Si es persona natural:

- Copia de Cédula nacional de identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda.
- Documentación que acredite la representación, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días
- Instrumento de caución o garantía

Si es persona jurídica:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Copia de Cédula nacional de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.



Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y Término del Convenio.

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

En el caso de autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes Bases concursales, se entenderá por:

- a. **Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- b. **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- c. **Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, y que procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA, en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
- g. **Sociedades de hecho:** aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
 - Línea de parentesco: Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.
 - Grado: Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- i. **Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio material e inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de pueblos originarios, Desarrollo cultural local, Turismo Cultural y otras afines.

2. Ítem presupuestario y financiero:

- a. **Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos



financiados por el CNCA para cada proyecto. En el caso de la Modalidad de Difusión y Circulación, el financiamiento será solo parcial.

- b. **Cofinanciamiento:** Corresponde a los recursos no entregados por el CNCA, y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por un tercero. Los aportes a cofinanciar pueden ser de dos tipos:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente debe comprometer y acreditar el postulante, sin el cual el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos aportes que superan el monto obligatorio exigido en las Bases de concurso y que si se contemplan, deben ser acreditados, sin lo cual el proyecto será inadmisibles.

Ambos tipos de aportes deben consistir en dinero, debidamente identificados en el FUP, indicándose el monto total en pesos chilenos.

El cálculo del aporte se hará en función del monto total solicitado al CNCA. Por ejemplo, un postulante que solicita \$1.000.000 de pesos en una Línea, cuyo aporte obligatorio exigido es del 25% sobre el monto solicitado, deberá comprometer un mínimo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

El cofinanciamiento deberá identificarse bajo la categoría de aporte propio o de terceros en el FUP, debiendo acreditarse con carta firmada por el propio postulante (en caso de ser propio), o por el tercero que aporta el dinero (en caso de ser de terceros), so pena de quedar la postulación fuera de las Bases de concurso.

- c. **Tipos de gastos:** Sólo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Traslado:** Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna (metro, bus, taxi), lo que incluye los traslados desde y hacia los terminales de transporte.
- **Estadía:** Gastos de hospedaje y alimentación.
- **Otros gastos:** Los relacionados con material de difusión del proyecto en el extranjero (edición, traducción, impresión, envío de material promocional y afines); gastos de acreditación o participación en ferias y afines en que se requieran (no se considera para la modalidad Residencias Artísticas); arriendo de equipos complementarios debidamente justificados en la postulación del proyecto; envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto; cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros); y especialmente para modalidad de Residencias Artísticas, gastos de producción de obra, cuando el proyecto la considere.
- No se considera financiamiento para servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal.
- Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos
- **Esta línea de concurso no considera el pago de honorarios ni para el postulante, equipo de trabajo ni para terceros.**

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, ni gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

3. Orientación e información.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria, y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas.

Los interesados en presentar postulaciones al concurso, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto las disposiciones contempladas en las presentes Bases. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal: www.fondosdecultura.gob.cl

El CNCA, por su parte, antes del acto de apertura del concurso y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a las presentes Bases, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

5. Extensiones de los archivos.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf



- Jpeg
- Png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

6. Funcionamiento del Comité de Especialistas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección, realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes del Comité de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

7. Parámetros y rangos de puntuación.

- a) **Coherencia:** Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la línea de concurso. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.
- b) **Currículo:** Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando lo considere, en relación a las actividades de creación y producción a desarrollar.
- c) **Presupuesto:** Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la creación y producción a desarrollar.
- d) **Calidad:** Evalúa los atributos de calidad de la propuesta de diseño, de producción y de difusión del proyecto.
- e) **Impacto:** Evalúa el aporte del proyecto en el campo cultural en que se inscribe.

Los criterios serán evaluados en base al proyecto descrito en el FUP, a los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que el postulante estime pertinente acompañar, según la naturaleza y contenido de cada uno de ellos.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

8. Asignación de recursos.

El Comité de Especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para la respectiva Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, estará facultado para determinar la asignación de recursos hasta en un 10% menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un responsable reciba



recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

9. Catálogo de Programación Artística del CNCA.

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido pueda formar parte de la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), en el área de FONDART, tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística, alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo que en su momento se definan. Así también los ganadores de los proyectos que consistan en talleres y/o seminarios, del área de FONDART, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y alojado en la página web de REDCULTURA y siempre y cuando se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

10. Garantías.

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar letra de cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

11. Control y supervisión de los proyectos.

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, reglamentos, bases del concurso, convenios de ejecución y normas sobre rendición de cuentas.

12. Deber de reconocimiento al CNCA.

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que se financian con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

13. Principales normativas legales y reglamentarias aplicables.

Para mayor información del postulante, podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Reglamento de la ley 19.891 que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Ley 17.336 de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor)
- Ley 19.889 que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985 de Donaciones con fines Culturales
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública
- Reglamento de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública
- Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Reglamento de la Ley 19.862 que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

14. Normativa legal

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del Código del Trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra legislación vigente.

15. Publicidad de las postulaciones.

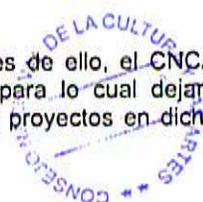
Las publicaciones de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285.

16. Retiro de documentos Materiales.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente, o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física en que figura el proyecto, durante los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de los resultados.

En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple junto a las fotocopias de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos 30 (treinta) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en las tipologías "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondart Nacional" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/563

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Copia al digitador de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA